



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID



Corrupción legal y corrupción legislativa. ¿Hay remedio?

Lorenzo Peña y Gonzalo

Madrid
Miércoles 6 de julio de 2016

**Curso de Ética pública y prevención de la corrupción
en los gobiernos y en las administraciones públicas**

CORRUPCIÓN LEGAL Y CORRUPCIÓN LEGISLATIVA.

¿HAY REMEDIO?

por Lorenzo Peña y Gonzalo

Escuela de verano Complutense
Curso «Ética pública
y prevención de la corrupción
en los gobiernos y en las
administraciones públicas»

Miércoles, 6 de julio de 2016

CORRUPCIÓN LEGAL Y CORRUPCIÓN LEGISLATIVA. ¿HAY REMEDIO?

por Lorenzo Peña y Gonzalo

Escuela de verano Complutense

Curso «Ética pública y prevención de la corrupción en los gobiernos y en las administraciones públicas»

Miércoles, 6 de julio de 2016

• • •

(Conferencia pronunciada en el aula de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid)

-
- [1] Noción de corrupción. Etimología. Primera aproximación al concepto.
 - [2] En el ámbito político, usos frecuentes de la palabra. Nociones afines: peculado, concusión, cohecho, tráfico de influencias, explotación de información privilegiada, conflicto de intereses.
 - [3] Metodología: buscar una definición no estipulativa, cuya extensión se superponga, aproximadamente, al uso normal mas no combine arbitrariamente notas dispares.
 - [4] Definición propuesta: cualquier conducta, preferentemente habitual, consistente en sustituir la función o finalidad de un desempeño socialmente aceptado por otra, en todo o en parte.
 - [5] No hay corrupción únicamente en el sector público. También en el privado, La misión o función socialmente encomendada puede serlo en el ámbito privado o en el público. Ejemplo de Jérôme Kerviel.
 - [6] Nos preocupa más la corrupción pública porque las instituciones públicas tienen como fin, no sólo contribuir al bien común (eso

también incumbe a los privados), sino velar por el bien común, tutelarlos e impulsarlos.

- [7] Existe un pacto sinalagmático entre gobernantes y gobernados. Los tres tipos de legitimidad a de Max Weber. El válido es un cuarto, el teleológico o funcional, del cual es expresión dicho pacto, que se rompe con la corrupción (no sólo con ella).
- [8] Incurren en corrupción aquellos políticos o administradores públicos que reemplazan su misión de bien común por otra, socavando la legitimidad del poder, rompiendo el pacto político.
- [9] Muy frecuentemente esas conductas de corrupción son legales.
- [10] Ejemplos de conductas de corrupción legal.
- [11] La raíz de la corrupción legal es la corrupción legislativa, la *corruptio legis*. Dos definiciones de la ley: (1ª) Rousseau: voluntad general; (2ª) Santo Tomás, ordenación de la razón para el bien común edictada por quien tiene a su cuidado la comunidad. La corrupción legislativa es una perversión de la ley en cualquiera de los dos sentidos. En terminología tomista diremos: *lex corrupta non est omnino lex sed potius corruptio legis*.
- [12] Defectos de la Constitución que facilitan esa corrupción legislativa.
- [13] Remedio: un modelo alternativo, la democracia republicana justificativa.
-

(1)
Corrupc. legal y
corrupc. legislativa.

¿Hay remedio?

Univ. Complutense

2016-07-06

[1] Noc. de corrupc. Etimología.

Usos comunes: texto corrompido
o corrupto, producto corrompido;

En genl es una adulterac.

no intencional, no planeada,

que a veces deterioro o
incapacidad

[2] En el ámbito político el
uso es relativamente frecuente para
referirse a una gama de
conductas que implican
deshonestidad, corrupción,
abuso de funciones
Los principales: fraude y
concusión. Pero hay
muchas otras: tráfico de influencias,
explotac. de informac. privilegiada,
puertas giratorias, conflictos de
intereses

[3] Pero, antes de seguir,

hay que definir.

(2)
Cuando Ne certamos una de
no estipulativa; una que
opeza un conc. que a proxi-
madem. sub sume aquellas
condiciones que solcan califican
de "comptar", no program.
slo eler ni program. todas,
y se ~~se~~ venga constituido
por una notas claras y no
arbitrarias. con binadas.

[4] Por eso este conc

Es corrupc. antq. conducta,
preferiblem. analq. hábitos o
conducta habitual, consist. en
sustituir la fidel. func. o
fidel. de un desempeño socialm.
aceptada por otra, en todo o
en parte.

Muchos veces es afin de
lucro, pero podría s. otra
fidelidad, la caridad, el
proselitismo

[5]

(3)

No hay corrupc.
únicam. en el sector público.

Tb. en el privado. La mie.
o func. social m. Encomendado

puede ser en el ámbito público

o en el privado. Un apoderado

de una empresa que actúa para
la competencia o que se entrega

al auto negocio, o un conector

como Jérôme Kerviel que

se dedica al juego; no se va

a embolsar el dinero pero pone a

riesgo a la ~~empresa~~

[6] Lo que + me
interesa es el fenómeno
de la corrupc. en la vida
pública. ¿Por qué?

Porque las instituc.
públicas tienen una func.:
el bien común

[7] El pacto sinolagnático
entre gobernantes y gobernados,
o pacto de legitimidad.
Weber y los 3 concs. de
legitimidad. Un 4º, teleológico

[8]

Los políticos o administradores públicos que reemplazan su mis. de bien común por otra incurran en corrupción y socavan la legit. mid. de la pot. publca, rompen el pacto político

[9]

Muy frecuentem. esas conductas de corrupción son legales. Para ser corrupto no es preciso violar la ley.

[10] Entre las conductas legales que eran corruptas según nuestro concepto entraban las siguientes:

- un jefe de Est. que se enriquece con donaciones, sin poder s. encausado por su inmunid. (no se puede reprocharle cobrado pasivo)
- Puertas giratorias
- Políticas económicas que privilegian a ciertos sectores del públic. y no sirven al interés genl.
- Percepc. de remunerac. desproporcionadas u otros beneficios

5

- Actos que moralm. califican -
mos de prevaricac. pero que
jurídicam. es difícil, p. ej.
deccs. de tribunales,
nombrams. de cargos de
confianza

- Cumplim. de tareas con
desidia, escasa profesionalid.,
poco celo

- Calificacs. benignas para
compar. la benevol. del
alumno

- Recalificas. de terreno

- Progs de investigac.

→ Votac. según conveniencias
de partido, contingencias,
amistades, toma-y-daca,
no según el mérito intrínseco
del asunto. Acuerdos de
pícaros. O por llevar la
continua y dar guerra.
O para que el partido sea
la base de las listas. Con
tal práctica el debate es
teatral.

(Como se hizo la Constitución)

Más ejemplos de corrupción legal

(6)

Evasión fiscal y fisco de capitales dentro del marco legal (ingeniería tributaria) sin que se implementen los mecanismos jurídicos y administrativos para impedirlo

Lobbying a favor de grupos de interés o de causas benéficas que, sin implicar cohecho, se encierran alg. beneficio no monetario para el cortejado (la buena comida en el

retórica, el suministro de
documentos. se puede promover
su reputac. o meram. sin
autoestima

- La utilizac. de los medios de
comunicac. para determinar el voto
de los electores con campañas de
desinformac., promoc. publicitaria
de candidatos, mensajes subliminales,
lincham. mediático y ringuero,
espm. anudo media magnificac.
u orquestac.

- El nombram. de ~~casos~~ de confianza por ~~cuicuisque~~
- Aardis a exped. como "el procedim. de urgencia" para ~~nombrar~~ contratar personal sin verdadera necesidad (fraude de ley)
- La manipulac. de meds. retributivas, tributarias, de obra pública u otras para que el efecto formal sea aparente en visper de elecciones

- La propaganda institucional

- Las subvenc.
~~donac.~~ oficiales a
fundac. de la opac. con
un pacto implícito de reciprocidad

- Las promesas irrealizables cuando
se sabe que no se va a cumplir

- El apareamiento de funciones
por circuitos nombrados a dedo
entre comités auxiliares que toman
la precauc. de desfirmar la pluralidad
ideológica

[11] la raíz de todo [8]

comunc. legal es la

comunc. legislativa.

¿Qué es por es. la ley?

2 dfs

— 1^a) ordenac. de la rep^u
para el bien común promulgada
por alguna que tiene a su
cuidado la comunidad.

— 2^a) expres. de la vol. genl.

En Rousseau la vol. genl

no es la vol. de la mayoría
sino la vol. qe todos juntos
teníamos atendiendo a todos
sus consideracs. - dignas de atenc.

S. e. persc. un conc. voluntarista
a difer. del intelectualista

Bajo cualquiera de los 2 concs. - es
una corrupc. de la ley aquella
norma qe se desvía gravem. de
su concepto

En la tradc. intelectualista se
habla de *lex iniusta non est lex*
se d magis corruptio legis

[12] La 1ª ley se es
jurídica. deferente en la
Constit. porque no garantiza
una deontología del poder
legislativo que permita
conseguir que la ley satis-
faga uno de los 2 conce.

- Falta de mandato imperativo
- De hecho mandato imperativo
participativo
- No hay decic. popular como
en Suiza
- Ni sig. existe un precepto

constitucional que exija
estar en conc.:

- El sist. electoral es el peor posible y asegura mas asambleas legislativas propensas a la corrupc.
- los debates parlamentarios son feccios

[43] Remedio:

democracia justificativa:

- el elector ha de motivar su voto
- un sist. electoral diverso, preferiblemente el de Borda
- el diputado ha de motivar su voto
- los partidos no han de tener rec. publico